

CIRCUITO DE INCAPACIDADES DE ORIGEN COMÚN EN COLOMBIA

¿Qué es una incapacidad?

“Es la pérdida de facultades o aptitudes físicas o mentales que imposibilitan parcial o totalmente al asegurado para desempeñar su actividad laboral habitual por algún tiempo”.

Es importante aclarar que la situación incapacitante solo la puede determinar un médico u odontólogo titulado.

Tipos de incapacidad

En Colombia existen dos tipos de incapacidades:

- **Incapacidad de origen común:** Es aquella que se origina de un accidente o dolencia no laboral.
- **Incapacidad de origen laboral:** Es aquella que es resultado directo de una enfermedad o accidente relacionada con la actividad laboral que desempeña el cotizante.

Esta prestación económica del sistema de seguridad social, junto con el proceso de rehabilitación e inclusive el reconocimiento de las pensiones a las que haya lugar, es cubierto por la ARL a la que esté adscrita la empresa.

Condiciones para el recobro y pago de las incapacidades de origen común

- Solo puede ser recobrada cuando se otorga a un afiliado cotizante.
- Se requiere que el afiliado haya cotizado como mínimo cuatro semanas.
- Se debe contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico u odontólogo titulado, con licencia y registro activo, que haga

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.org

parte de la red de la EPS o validado por ésta (proceso de transcripción), para lo cual es vital que el profesional que expide el certificado se encuentre inscrito en Rethus (Registro de talento humano en salud).

Responsables del pago del auxilio de incapacidad de origen común. (Línea de tiempo)

- Los dos primeros días de incapacidad los paga el empleador directamente.
- Del día tres al día 180 de incapacidad los paga el empleador (intermediario) con recobro a la EPS. Importante aclarar que hasta el día 90 de incapacidad se cancela la incapacidad al 66,66% del IBL y a partir del día 91 de incapacidad, la mencionada prestación económica se paga al 50% del IBL.
- Del día 181 al día 540 de incapacidad lo paga el fondo de pensiones directamente al cotizante.
- Del día 541 en adelante lo cubre la EPS en forma directa al cotizante.

Concepto de rehabilitación

- Entre los días 120 a 150 de incapacidad, la EPS debe emitir el concepto de rehabilitación del afiliado incapacitado.
- A más tardar el día 150 de incapacidad y una vez emitido el concepto de rehabilitación, la EPS debe remitir todo el caso a la Administradora del Fondo de Pensiones a la que se encuentre vinculado el afiliado incapacitado.
- En caso de que el concepto de rehabilitación sea favorable, significa que hay posibilidades de recuperación del paciente, por lo que el afiliado podrá continuar presentando incapacidades hasta por 360 días adicionales a los primeros 180.
- En caso de que el concepto de rehabilitación sea desfavorable, el fondo de pensiones deberá iniciar la evaluación de pérdida de capacidad laboral, la cual si es superior al 50% da paso al reconocimiento de una pensión por invalidez.

Procedimiento para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.org

Conforme a lo definido en la Ley 1427 de 2022, el reconocimiento y pago de las incapacidades debe seguir el siguiente procedimiento:

- El certificado de incapacidad debe ser expedido desde el momento de ocurrencia del evento que la origina y la revisión médica u odontológica correspondiente, hasta por un máximo de 30 días, tiempo que puede extenderse según el criterio clínico. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de incapacidades retroactivas a menos que se encuentre en algunos de los casos que taxativamente establece la norma.
- La incapacidad debe ser presentada para su reconocimiento ante la EPS dentro de los 15 días hábiles siguientes a su expedición, anexando copia de la epicrisis, si se trata de hospitalización o internación o de un resumen de la atención, cuando se trata de servicios de consulta externa, prioritaria o atención ambulatoria. Es importante que se requiera al empleado para que entregue oportunamente y antes que se extinga el término, el original de la incapacidad y demás documentos exigidos por la EPS para el reconocimiento y cobro de la misma.
- Si pasan ocho días hábiles desde la presentación del certificado de incapacidad a la EPS sin que la entidad la valide o indique que debe someter a evaluación médica al cotizante, la EPS estará obligada a reconocer y liquidar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del certificado expedido. También deberá pagarla en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde el reconocimiento.

Más información:

Dirección Jurídica
COMCE-SOLDICOM

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.org